



Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia
Provincia de Salta

Gobernación
Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

5 MAY 2020

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SALTA, 5 MAY 2020

RESOLUCIÓN Nº

198 D

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA
Expediente Nº 0030041-105550/2020-0

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Asociación PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE SALTA solicita exceptuar del Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.) a los profesionales matriculados que la misma representa; y,

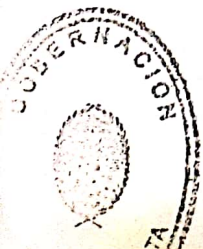
CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Decisión Administrativa Nº 622/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se exceptuó, en el marco de lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nacional Nº 355/2020, del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Provincia de Salta, entre otras Provincias, al ejercicio de las profesionales en los términos establecidos detallados en el citado instrumento;

Que además el artículo 2º estableció que las actividades y servicios exentos quedan autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y observancia de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que en todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo y prevenir de contagio el COVID-19;

Que por medio de la Resolución Nº 15/2020 del Comité Operativo de Emergencia se determina el procedimiento para exceptuar del A.S.P.O. a las profesiones liberales y se establece que el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia será el encargado de conceder las excepciones a los profesionales que lo requieran;





ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



RESOLUCIÓN Nº 198 D

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA
Expediente Nº 0030041-105550/2020-0

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente instrumento se dicta conforme la Ley Nº 8171, art 19 incisos 1, 6, y 10, y Decreto Nº 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y Decisión Administrativa Nº 524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, artículo 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 250/2020, y Resolución Nº 15/2020 del Comité Operativo de Emergencias, resultando necesario establecer las condiciones adecuadas para el funcionamiento de la referida actividad;

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS,
TRABAJO Y JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Exceptuar a los profesionales matriculados en la Asociación Productores Asesores de Seguros de la Provincia de Salta del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada asociado lo requiera ante la organización que los nuclea. Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades exceptuadas.

ARTICULO 2º.- Las actividades y la circulación se desarrollarán en el horario de 08:00 a 12:30 y necesarios para el cometido del citado ejercicio profesional, y con posibilidad de concurrencia de público con turno previo.

ARTÍCULO 3º.- Las actividades profesionales se desarrollaran de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial, y en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la provincia. En particular en lo referente al distanciamiento social, por lo que se deberá limitar la cantidad de profesionales o empleados que concurren a los establecimientos.





Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia
Provincia de Salta

ES COPIA

RINARI DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



RESOLUCIÓN N° 198 D

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA
Expte 0030041-105550/2020/0

ARTICULO 4°.- Para poder circular el profesional debe presentar la siguiente documentación:

- a.- Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC) – COVID-19.
- b.- Carnet de matriculado o Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 5°.- Las excepciones que se otorgan conforme a lo dispuesto en el presente instrumento, podrán ser dejadas sin efecto cuando a criterio de las autoridades sanitarias de la Provincia así resultara necesario, lo que será comunicado a las autoridades de la Asociación para su estricto e inmediato acatamiento.

ARTICULO 6°.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

ING. RICARDO VILLADA
MINISTRO DE GOBIERNO,
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

